



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
YOTOCO VALLE**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yotoco, Valle 01 de Julio de 2022. A despacho del señor juez le presente proceso EJECUTIVO, siendo demandante LUIS ADRIANO VARGAS LOPEZ, indicando que revisado el correo electrónico no se encontró escrito alguno de subsanación, precisando que se ha vencido el termino concedido a la parte para subsanar la demanda.

Claudia Lorena Flechas Nieto

Claudia Lorena Flechas Nieto
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 058
Julio 05 de 2022

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL
ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICADO: 76-890-40-89-001-2022-00146-00
DEMANDANTE: LUIS ADRIANO VARGAS LOPEZ.
DEMANDADO: EUNICE MOGOLLON CASTRO

Auto Interlocutorio N.º 280

Yotoco, Valle del Cauca, primero (01) de Julio de dos mil veintidós (2022).

El término concedido para subsanar la demanda en la forma indicada en el auto interlocutorio 229 de fecha 07 de junio de 2022, venció en silencio. Por ello, conforme a lo previsto en el artículo 90 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva adelantada por el señor Luis Adriano Vargas López, en contra de la señora Eunice Mogollón Castro.

SEGUNDO. ORDÉNESE la devolución de la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO. DISPONER el archivo del resto de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

Emerson Alvarez M.

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:

**Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4138b644d4933687f70a299333b162199cdef85c264017a569befd7c24ee8747

Documento generado en 01/07/2022 03:45:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**